



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 1076-2025-UNF/CO

Sullana, 30 de diciembre de 2025.

### VISTOS:

Oficio N° 596-2025-UNF-VPAC-DARA/CEPRE, de fecha 02 de diciembre de 2025; Oficio N° 01161-2025-UNF-VPAC/DARA, de fecha 04 de diciembre de 2025; Informe N° 066-2025-UNF-VPAC, de fecha 10 de diciembre de 2025; Oficio N° 573-2025-UNF-OAJ, de fecha 19 de diciembre de 2025; Oficio N° 5633-2025-UNF-VPAC, de fecha 23 de diciembre de 2025; Informe N° 4429-2025-UNF-PCO-OPP-UP, de fecha 23 de diciembre de 2025; Oficio N° 5701-2025-UNF-VPAC, de fecha 29 de diciembre de 2025; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en el artículo 5° prevé los Principios que rigen a las universidades, estableciendo en el numeral 5.2. la Calidad académica, en el numeral 5.11. el Mejoramiento continuo de la calidad académica, y en el numeral 5.13. Internacionalización. Precizando la acotada Ley que, la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, en la cual participan los docentes, estudiantes y graduados a través de redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.



Página | 1



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

### A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

#### PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29° de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

#### SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

#### CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

#### QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.



Página | 2



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, en ese sentido artículo 28° del Estatuto Institucional señala, que es: "Atribuciones del Rector. - b) Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que son funciones del presidente: Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 590-2025-UNF/CO, de fecha 01 de agosto de 2025, se aprobó el Plan Operativo para la Elaboración, Aplicación, Calificación y Publicación de Resultados del Primer y Segundo Examen Presencial y Simulacros del Centro Preuniversitario Ciclo Regular CEPRE Ingreso 2025-II de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, mediante Oficio N° 596-2025-UNF-VPAC-DARA/CEPRE, de fecha 02 de diciembre de 2025, el Jefe de la Unidad de Centro Preuniversitario solicita a la Dirección de Admisión y Registros Académicos, realice el trámite para el reconocimiento de pago de los docentes que participaron en el Segundo Examen Ciclo Quinto de Secundaria CEPRE 2026 - I, para su aprobación correspondiente.

Que, con Oficio N° 01161-2025-UNF-VPAC/DARA, de fecha 04 de diciembre de 2025, la Jefa de la Dirección de Admisión y Registros Académicos hace llegar al Vicepresidente Académico, la solicitud de reconocimiento de pago a los docentes que participaron en el Segundo Examen Ciclo Quinto de Secundaria CEPRE 2026 - I de esta Casa Superior de Estudios.

Que, mediante Informe N° 066-2025-UNF-VPAC, de fecha 10 de diciembre de 2025, la Vicepresidencia Académica solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica que efectúe la revisión y análisis legal correspondiente, con el fin de emitir el informe de viabilidad legal sobre el reconocimiento de pago a los docentes que participaron en el segundo examen ciclo quinto de secundaria CEPRE Ingreso 2026-I de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, mediante Oficio N° 573-2025-UNF-OAJ, de fecha 19 de diciembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que, estando los informes técnicos que determinan la viabilidad, es atendible lo solicitado; consecuentemente se continúe con el procedimiento administrativo o trámite pertinente y de ser el caso, se emita el acto administrativo en cuestión.

Que, mediante Oficio N° 5633-2025-UNF-VPAC, de fecha 23 de diciembre de 2025, la Vicepresidencia Académica solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emita informe de disponibilidad presupuestaria para el reconocimiento de pago a los docentes que participaron el Segundo Examen Ciclo Quinto de Secundaria CEPRE 2026 - I, para que continúe con el trámite correspondiente.

Página | 3



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, con Informe N° 4429-2025-UNF-PCO-OPP-UP, de fecha 23 de diciembre de 2025, la Jefa de la Unidad de Presupuesto informa que, considerando que los recursos para el reconocimiento de pago a los docentes ascienden a S/ 1,800.00 (mil ochocientos con 00/100 soles) y que el CEPRE cuenta con un PIM sin certificar de S/ 35,377.62 (treinta y cinco mil trescientos setenta y siete con 62/100 soles), se indica que se cuentan con saldos a nivel de Centro de Costos, Fuente de Financiamiento y Meta presupuestaria.

Que, con Oficio N° 5701-2025-UNF-VPAC, de fecha 29 de diciembre de 2025, la Vicepresidencia Académica eleva a Presidencia de Comisión Organizadora, el expediente relacionado al reconocimiento de pago a docentes que participaron en el examen ciclo Quinto de Secundaria CEPRE Ingreso 2026-I, para la aprobación en sesión de Comisión Organizadora, mediante acto resolutivo.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 081-2025-SO-CO, de fecha 30 de diciembre de 2025, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **RECONOCER el pago a los docentes que participaron en las actividades de ejecución del Segundo Examen Ciclo Quinto de Secundaria CEPRE Ingreso 2026 - I de la Universidad Nacional de Frontera, de acuerdo al siguiente detalle:**

| N° | NOMBRES Y APELLIDOS               | ACTIVIDAD                                                               | MONTO S/ | CONDICIÓN |
|----|-----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|----------|-----------|
| 01 | JOSE PABLO MENDIZABAL COTOS       | ELABORACIÓN DE PREGUNTAS DE COMUNICACIÓN Y APERTUD VERBAL               | 500.00   | NOMBRADO  |
| 02 | HUGO ALEXIS SANDOVAL CALDERON     | ELABORACIÓN DE PREGUNTAS DE MATEMÁTICA Y RAZONAMIENTO LOGICO MATEMATICO | 500.00   | NOMBRADO  |
| 03 | EXILDA ELENA PEÑA ALVARADO        | RETROALIMENTACIÓN Y CUIDADO                                             | 200.00   | NOMBRADO  |
| 04 | VLADIMIR ADOLFO JUAREZ ORTIZ      | RETROALIMENTACIÓN Y CUIDADO                                             | 200.00   | NOMBRADO  |
| 05 | FANNY OVIEDO ROJAS                | RETROALIMENTACIÓN Y CUIDADO                                             | 200.00   | NOMBRADO  |
| 06 | SEGUNDO ANTONIO ESPINOZA PALOMINO | SUPERVISOR                                                              | 200.00   | NOMBRADO  |

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 081-2025-SO-CO, de fecha 30 de diciembre de 2025.

Página | 4



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER** el pago a los docentes que participaron en las actividades de ejecución del Segundo Examen Ciclo Quinto de Secundaria CEPRE Ingreso 2026 - I de la Universidad Nacional de Frontera, de acuerdo al siguiente detalle:

| N° | NOMBRES Y APELLIDOS               | ACTIVIDAD                                                               | MONTO S/ | CONDICIÓN |
|----|-----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|----------|-----------|
| 01 | JOSE PABLO MENDIZABAL COTOS       | ELABORACIÓN DE PREGUNTAS DE COMUNICACIÓN Y APTITUD VERBAL               | 500.00   | NOMBRADO  |
| 02 | HUGO ALEXIS SANDOVAL CALDERON     | ELABORACIÓN DE PREGUNTAS DE MATEMÁTICA Y RAZONAMIENTO LÓGICO MATEMÁTICO | 500.00   | NOMBRADO  |
| 03 | EXILDA ELENA PEÑA ALVARADO        | RETROALIMENTACIÓN Y CUIDADO                                             | 200.00   | NOMBRADO  |
| 04 | VLADIMIR ADOLFO JUAREZ ORTIZ      | RETROALIMENTACIÓN Y CUIDADO                                             | 200.00   | NOMBRADO  |
| 05 | FANNY OVIEDO ROJAS                | RETROALIMENTACIÓN Y CUIDADO                                             | 200.00   | NOMBRADO  |
| 06 | SEGUNDO ANTONIO ESPINOZA PALOMINO | SUPERVISOR                                                              | 200.00   | NOMBRADO  |

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR,** a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

  
Dr. José Floriano Molero López  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

  
Jorge Raúl Gullón Torres  
SECRETARIO GENERAL